



ESTRATEGIA SACÚDETE GENERACIÓN DE EMPLEO JOVEN Y FORMAL

Decreto 688 de 2021 Ministerio del Trabajo.



OBJETIVOS

Desarrollar, fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes para fortalecer su inserción en mercado productivo. Generando empleo joven y formal en el país.

ESTRATEGIA



El Gobierno Nacional otorgará a los aportantes que realicen contrataciones o vinculaciones en la vigencia 2021, un aporte mensual equivalente al 25% de un (01) salario mínimo legal mensual vigente, por los trabajadores adicionales entre los 18 y 28 años (hasta el mes en que cumplan 28 años), y hasta por 12 meses dentro de la temporalidad del apoyo.



BENEFICIARIOS

Personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas, que demuestren su calidad de empleadores mediante la PILA.



NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS

Entidades o sociedades cuya participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas sea mayor al 50% de su capital.

Tampoco las personas expuestas políticamente – PEP. Este requisito será verificado por las entidades financieras al momento de la postulación o del giro de los recursos.



REGLAS PARA BENEFICIARIOS



- **Trabajadores adicionales:** Se tomará como referencia el número de trabajadores por el que cada empleador o cooperativa de trabajo asociado hubiera cotizado para el mes de marzo de 2021, cuyo aportes deberá haber pagado antes de la fecha máxima de cada postulación y se considerará, del número de trabajadores adicionales que se encuentren cotizando en la PILA en el mes del apoyo los que se encuentren en el rango entre 18 a 28 años de edad, con un IBC al menos de 1 SMLMV y que estén afiliados a SSS en todos los subsistemas que le correspondan.

Para empresas nuevas o nuevas cooperativas se tendrán en cuenta los trabajadores dependientes y en el caso de las Cooperativas de Trabajo Asociado, los trabajadores dependientes y asociados que se encuentren en el rango entre 18 y 28 años de edad, por los cuales el beneficiario haya cotizado el mes completo al SSS en la PILA con un IBC al menos de 1 SMLMV y que estén afiliados a SSS en todos los subsistemas que le correspondan.

- Quien figure como aportante no podrá ser contabilizado como empleado sujeto de este apoyo económico.
- En caso de multiplicidad de empleadores de un mismo trabajador, se otorgará el apoyo al primero que realice la respectiva postulación.
- Los trabajadores que hayan sido sujetos de una sustitución patronal o de empleador no podrán ser considerados para el cálculo del apoyo dado por el gobierno nacional.
- Para los trabajadores del mes de marzo de 2021 se verificará que, si se le aplicó la novedad de suspensión temporal del contrato de trabajo o de licencia no remunerada ésta haya sido por un término menor o igual a 15 días.



PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Quienes se postulen como beneficiarios del apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la estrategia, deberán contar con un producto de depósito bien sea en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o en una cooperativa de ahorro y crédito vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, que tengan autorización para el ofrecimiento de productos de depósito y presentar ante ella los siguientes documentos:

▶ Solicitud firmada por el representante legal o persona natural empleadora o fiduciaria que actúe como vocera del patrimonio autónomo.

▶ Certificación firmada por el representante legal o persona natural empleadora o fiduciaria que actúe como vocera del patrimonio autónomo y revisor fiscal o contador público en los casos en que la empresa no este obligada a tener revisor fiscal certificando lo siguiente:

- Que los empleados jóvenes sobre los cuales se otorgue el apoyo efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior.
- Cuando haya lugar a ello certificar que se han adelantado procesos de sustitución patronal, cuando dicha sustitución haya ocurrido después del mes de marzo de 2021.
- Que, al momento de la postulación, los pagos de seguridad social para el mes de marzo de 2021, se encuentran al día, para todos los empleador que el empleador tuvo a dicha fecha.
- La entidad financiera adelantará exclusivamente la verificación de los documentos, comprobando la identidad y calidad de quien realiza la postulación, verificando que el producto de depósito en efecto pertenece al postulante, que se encuentra activo y sin ninguna restricción para recibir los recursos a que haya lugar e informará a la UGPP.



TEMPORALIDAD DEL APOYO

Aplica para los aportantes que hayan realizado contrataciones o vinculaciones durante la vigencia 2021. El apoyo estará vigente durante las vigencias fiscales de 2021 y 2022, los beneficiarios solo podrán recibir este apoyo una vez por mes de postulación y hasta por un máximo de 12 veces sin exceder el 31 de diciembre de 2022. La primera postulación podrá realizarse a partir de los registros en la PILA del mes de julio o posteriores durante la vigencia 2021.



FISCALIZACIÓN

La UGPP durante los 4 años siguientes a la finalización de apoyo, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de este y su destinación.

La Superintendencia de la Economía Solidaria ejercerá las funciones de verificación y fiscalización respecto de las cooperativas.



OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DEL APOYO

- Cuando habiendo recibido el apoyo, se evidencie que al momento de la postulación no cumplía los requisitos legales para ello.
- Cuando habiendo recibido el apoyo, el beneficiario no cumplía las reglas para ser beneficiario.
- Se compruebe falsedad en los documentos presentados.